



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/03/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 08/01/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de: Tóner, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

El rector del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: Martin Rodolfo Dominguez Ortiz

Por un monto total de:

\$38,697.60

(Treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

003		
NUMERO		
08/01/2016		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	ORDINARIO	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORD. SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELEFONO	DOMICILIO

1		MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ	
		PROVEEDOR	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		2	3
		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
			4
			TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TONER GENERICO XEROX 3550X	10	561.00	5,610.00
PZA	TONER XEROX WC 6605 NEGRO	10	2,775.00	27,750.00
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N)			SUB-TOTAL	\$33,360.00
			I.V.A.	\$5,337.60
			TOTAL	\$38,697.60

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	15/01/2016	LUGAR DE ENTREGA:	SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782	FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

CREDITO 30 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
DRA. MARIA MIRNA FLORES BRISEÑO

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. CESAR ADRIN RUIZ SALAZAR

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

Factura

SERIE: B

FOLIO: 8952

FECHA: 18/1/2016 11:17:08

Teléfonos: 7

8

Documento Válido

www.madpapelaria.mx

U006 2016
Subsidio
Federal
OPERADO

PARA:

CÓDIGO: 9124

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UGU250907MH5

AV. JUAREZ No. 976, COL. CENTRO, CP. 44100, JALISCO, MEXICO, TEL: 3134-4664

Observaciones: DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782

COL. MODERNA C.P. 44190

TEL. 3134 2222 EXT. 18853

Método Pago:	NO IDENTIFICADO	Num. Cta.	NO IDENTIFICADO	Zona:	
--------------	-----------------	-----------	-----------------	-------	--

Agente: 9

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
GEN106R01531	TONER GENERICO XEROX 3550X	PIEZA	10.00	561.000	5,610.00
XER106R02236	TONER XEROX WC 6605 NEGRO	PIEZA	10.00	2,775.000	27,750.00

Importe total con letra

TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

Condición de Pago

CREDITO

SUBTOTAL:	33,360.00
IV.A.:	5,337.60
TOTAL:	38,697.60

10

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago

*PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Emitido por:

MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

Serie del Certificado del emisor:	11
Folio fiscal:	12
No de Serie del Certificado del SAT:	13
Fecha y hora de certificación:	Enero 18 2016 - 11:17:11

Sello digital del CFDI

14

Sello del SAT

15

Cadena original del complemento de certificación

16



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 21/01/16 Hora: 14:30

Recepción: J. Prieto

UDGVIRTUAL

Debo y me comprometo a pagar incondicionalmente la cantidad 38,697.60 , TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N. , de esta factura a los 0 días de la fecha de la presente factura a la orden de MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ, en su domicilio ubicado en [redacted] 17 En caso de no liquidar la suma principal en esta fecha, me obligo a pagar el intereses moratorios mensuales de 5% sobre la suma principal.

Firma: _____

Lugar de Expedición: [redacted] 18

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representativa legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o copia de constancia de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las supuestas establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma será a su cargo, cualquiera de los conceptos antes señalados

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sanción en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o verlo por rescindido

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- I. Fianza para garantizar la correcta ejecución del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se recorra a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa liberada a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra y venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita ni mancomunada y cuanto a la otra para obligarlo de forma alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a las personas por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo

Asimismo será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso con expedito, cuando menos con cinco días de anticipación

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previa acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según lo permita la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá vender o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento resulta declarada nula por alguna autoridad judicial no afectará la validez y equidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación inmediatamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomado como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se rescindieron las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, a cualquiera de las obligaciones que aquí se contemplan y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD podrá comenzar a las dependencias integrantes de la Rectoría de LA UNIVERSIDAD dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el nuevo, los usos y el procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio, presente o futuro

Lo que fue del presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, redactan y firman en la CARÁTULA del mismo

MTRA. ANA LILIA LOZANO
UNIVERSIDAD VIRTUAL
PRESENTE:

Por este conducto le envío la cotización que me solicitó referente A TONER :

#	PIEZAS	UNIDAD	ARTICULO	P.U.	SUBTOTALES	IVA	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1		10	Toner generico para xeros 3550x lanix	658.00	\$ 6,580.00	\$ 1,052.80	\$ 7,632.80
2		10	Toner xerox original para wc 6605 negro	3,106.00	\$ 31,060.00	\$ 4,969.60	\$ 36,029.60
				Subtotales	\$ 37,640.00	\$ 6,022.40	\$ 43,662.40
				TOTAL COTIZACIÓN			\$ 43,662.40

TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA:

- * Pago en Moneda Nacional (Pesos).
- * Credito 15 días.
- * Cotización vigente durante 15 días hábiles a la entrega del documento o agotar existencias.

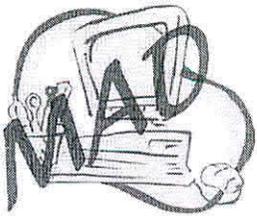
Esperando sea de su agrado y nos favorezca con su compra, quedo de usted como su más Atenta y Segura Servidora

ATENTAMENTE

22

Ejecutiva de Ventas PCL

Tel. Oficina: 23



PAPELERIA, COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA

RAZON SOCIAL: MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ RFC: [REDACTED] 24

[REDACTED] 25 14 DE ENERO DE 2016

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/JUAREZ No. 976
DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
% ALEMANIA Y FERMIN RIESTRA
COL. MODERNA C.P. 44190
TEL. 3134 2222 EXT. 18853

AT N: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

email: analilia.lozano@redudg.udg.mx

MUY SEÑORES NUESTROS:

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS ES GRATO COTIZARLES LA SIGUIENTE MERCANCIA:

CANT.	CONCEPTO	P.UNIT.	IMPORTE
1	TONER XEROX ESTANDAR 5000 PAG Código: 106R01529	\$ 1,870.00	\$ 1,870.00
1	TONER GENERICO 106R01528 5000 PAG	\$ 528.00	\$ 528.00
1	TONER GENERICO 106R01531 10000 PAG	\$ 561.00	\$ 561.00
1	TONER XEROX PHASER WC 6605 NEGRO Código: 106R02236	\$ 2,775.00	\$ 2,775.00

SUBTOTAL	\$ 5,734.00
I.V.A. 16%	\$ 917.44
TOTAL	\$ 6,651.44

NUESTRA PROPUESTA DE VENTA CONSIDERA
VIGENCIA DE PRECIOS 1 DIA
PLAZO DE PAGO 20 DIAS
ENTREGA 1 A 3 DIAS
L.A.B. GUADALAJARA

[REDACTED]
26

[REDACTED] 27

TELS. [REDACTED]

[REDACTED] 28

[REDACTED] 29

7 DE ENERO DEL 2016.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. ANA LILIA LOZANO
COMPRAS-VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes tóner que tan amablemente me solicito:

Tóner genérico Xerox l 3550	\$ 821.00
Tóner original Xerox wc 6605 negro	\$ 3,100.00

Estos precios son mas el 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 1 a 3 días
Forma de pago: Credito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 20 días. Garantía: 1 año

Sin mas por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

32



MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

33
34

Teléfonos: 35

www.miaopapeleria.mx

PEDIDO	
FOLIO:	3817
FECHA:	14/1/2016 16:06:13

Código del Cliente: 9124 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UGU250907MH5
AV. JUAREZ No. 976, COL. CENTRO, CP. 44100, 3134-4664, GUADALAJARA

Agente de Ventas: 36

Atención, DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
COL. MODERNA C.P. 44190
TEL. 3134 2222 EXT. 18853

Código	Concepto/Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe
GEN106R01531	TONER GENERICO XEROX 3550X	10.00	PIEZA	561.000	5,610.00
XER106R02236	TONER XEROX WC 6605 NEGRO	10.00	PIEZA	2,775.000	27,750.00

Importe total con letra
TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

SUBTOTAL:	33,360.00
I.V.A.:	5,337.60
TOTAL:	38,697.60

R/11

MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

37

38

Teléfonos: 39

www.madpapelaria.mx

PEDIDO	
FOLIO:	3817
FECHA:	14/1/2016 16:06:13

Código del Cliente: 9124 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 UGU250907MH5
 AV. JUAREZ No. 976, COL. CENTRO, CP. 44100, 3134-4664, GUADALAJARA

Agente de Ventas: 40

Atención, DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
 COL. MODERNA C.P. 44190
 TEL. 3134 2222 EXT. 18853

Código	Concepto/Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe
GEN106R01531	TONER GENERICO XEROX 3550X	10.00	PIEZA	561.000	5,610.00
XER106R02236	TONER XEROX WC 6605 NEGRO	10.00	PIEZA	2,775.000	27,750.00

Importe total con letra

TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

SUBTOTAL:	33,360.00
I.V.A.:	5,337.60
TOTAL:	38,697.60

18.- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20.- 5 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21, 25.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22 y 32.- 3 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

23 y 31.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26.- 1 firma y 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

30.- 7 palabras y 3 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.